



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.  
GOBIERNO DE PROVINCIA.  
ZARAGOZA.

Número 448.

Circular núm 230.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 24 de Mayo 1852.—Simon de Roda.

José Villa desertor del batallon cazadores de Barbastro, natural de Cella, de estatura 5 pies 7 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña color moreno.

Lo reclama el E. S. Capitan general de este distrito.

Mariano Sagarra, soltero, pordiosero, natural de Magallon, de 15 años de edad, estatura baja, recio de cuerpo, pelo castaño oscuro, cara redonda, barbampino, y viste al uso del pais.

Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de Borja.

Prudencio Lopez, casado de 28 años de edad, natural de Encinacorba, vecino de esta capital, peon de albañil; viste pantalon de pana de mal color, en mangas de camisa elástico, pelo castaño, estatura cumplida.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad.

Hilario Lázaro, de 28 años de edad, estatura 5 pies cumplidos, ojos garzos, nariz regular, cara larga, color sano, barba clara, pelo negro; viste calzon de mahon negro, calzoncillos azules y blancos rayados, alpargatas á lo miñon, calcillas azules de estrivera, faja sarja morada, chaleco terciopelo verde, manta taustana listada, y pañuelo en la cabeza.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad.

Núm. 419.

Circular núm 231.

Los que se crean con derecho al depósito de cuatro mil doscientos reales vellon, que se hizo en el Banco Español de San Fernando por D. Agustin Zorro, para asegurar la sustitucion de Mariano Perez, natural de Sobradiel, que falleció en el hospital de Igualada el día 21 de Febrero último siendo sustituto de Justo Vela, quinto por Torrellas en la de 1847, acudirán ante el Consejo de esta provincia á hacer valer aquel, dentro del término de treinta dias. Zaragoza 23 de Mayo de 1852.—El Presidente, Simon de Roda.—P. A. D. E.—Damian de Azcarate.

Núm. 450.

Circular núm. 232.

El Alcalde constitucional de Miedes, ha dirigido á mi autoridad un oficio sin fraquear, contravinendo á lo que tan terminantemente se halla mandado. Tal falta he resuelto castigarla ecsigiéndole la multa de cincuenta reales y anunciar la providencia en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, Zaragoza 24 de Mayo 1852.—Simon de Roda.

Núm. 451.

Circular núm. 233.

El Sr. Juez de primera instancia de Cuellar con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

Resultando de la causa criminal, que se instruye en este Juzgado por la muerte violenta dada á Tiburcio Panduro, indicios vehementísimos, de que sus

autores lo fueron dos sugetos desconocidos vestidos de aragoneses, cuyas señas se espresan á continuacion, los cuales le robaron ademas dos caballerías mayores cuyas señas tambien se designan, he de merecer de V. S. en obsequio á la mas recta administracion de justicia se digne insertarlas en el Boletin oficial de esa provincia con prevencion á los Alcaldes de la misma procedan con la mayor actividad y reserva á la busca, captura y remision á este Juzgado con toda seguridad de los indicados sugetos, con cuantos efectos, dinero y caballerías sean aprehendidos, como así bien á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren los machos robados, dándome aviso del Boletin en que se insertan ó remitiéndome un ejemplar del mismo; pues así lo tengo acordado en auto de este dia.

*Señas de los matadores.* Uno bastante alto, moreno, muy corpulento, como de 26 años, vestido de calzon corto de pana azul, chaqueta de lo mismo, y chaleco, faja azul, pañuelo encarnado á la cabeza, medias azules, desnudo el pie con alpargata abierta, pelo bastante largo por adelante, bien peinado.

Otro de estatura regular, como de 36 años, de buen color, vestido de calzon corto de paño pardo, chaleco de lo mismo, faja azul, medias del propio color con escarpines blancos, y alpargata abierta, pañuelo á la cabeza.

*Señas del macho que llevan estos.* Pelo castaño, de bastante alzada y cuerpo, aparejado.

*Idem de los robados.* Dos machos enteros, morenos y mas bajos que el anterior.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico á fin de que los Alcaldes de esta provincia empleados de la vigilancia y guardia civil procuren, por cuantos medios les suquera su celo, descubrir quienes sean los autores del atentado que se espresa, su captura, ocupacion de cuantos efectos se les encontrare y detencion de las caballerías que se citan, remitiéndolos con seguridad á disposicion de aquel Juzgado. Zaragoza 24 de Mayo 1852.—Simon de Roda.

Núm. 452

Circular núm. 234.

El Sr. Juez de primera instancia de Soria con fecha 19 del actual me dirige el oficio siguiente.

Se ha dado parte á este Tribunal por el Alcalde constitucional de Villaseca y guardia civil del puesto de la villa de Gomara en fecha 17 del corriente de que en la tarde del 16, se llegaron dos hombres desconocidos con una yegua negra donde se hallaba el ganado de la dula de aquel pueblo, y atando al guarda que lo custodiaba se llevaron un caballo de la pertenencia de Tomás Garcés y que no obstante las activas diligencias practicadas en busca de los criminales no ha sido posible descubrirlos, y á conseguirlo he prevenido auto en este dia mandando dirigirme á V. S. como lo ejecuto, rogándole se sirva dar las disposiciones convenientes á los Alcaldes de la provincia de su digno mando, agentes de vigilancia pública, guardia civil y demas dependientes de su autoridad por medio del Boletin oficial para que procedan en sus respectivos distritos y demarcaciones á la captura de dichos dos hombres desconocidos cuyas señas y las del caballo robado constan de la adjunta nota, con encargo de que pudiendo ser habidos los remitan á mi disposicion con toda seguridad; que en así hacerlo V. S. administrará justicia y hará el servicio público.



**Señas de los ladrones.** Dos hombres desconocidos con una yegua negra, y en ella llevaban unas alforjas y dos capas, uno de aquellos con un trabuco, alto, cara cetrina, como de unos cincuenta años de edad, viste pantalon y chaqueta de paño pardo, sombrero calañés y alpargata valenciana.—El otro mas bajo, cara roja, vestido de pantalon de paño pardo, medias azules, alpargata valenciana y espuela con correa nueva.

**Señas del caballo robado.** Un caballo domado eapon, pelo rojo, cerrado de seis cuartas de alzada, las dos patas blancas en la parte inferior, de la pertenencia de Tomás Garcés, vecino de Villaseca.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico á fin de que los Alcaldes constitucionales de esta provincia empleados de vigilancia y guardia civil procuren averiguar quienes sean los referidos desconocidos, procediendo á su captura y ocupacion de la caballería robada, remitiéndolos con seguridad á disposicion del referido Juzgado. Zaragoza 24 de Mayo 1852.—Simon de Roda.

Núm. 453.

**Administracion de contribuciones Indirectas, Rentas Estancadas y Aduanas de la provincia de Huesca.**

En virtud de providencias de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia, el dia 28 del presente mes y hora de las once de su mañana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros de comiso licitos é ilícitos, correspondientes á las causas números 8, 9, 10 y 13 del presente año que contienen.

Núm. de lotes.	Causa número 8.	Rs. vn.
1	91 Pañuelos de 2 caras á 3 rs.	273,
2	89 Id. id á 3 rs.	267,
3	90 Id. id. á 3 rs.	270,
4	84 Id. id. á 3 rs.	252,
5	36 Id. id. á 3 rs.	108,

**Género licito.**

1	351 Pañuelos color de rosa á 4 rs	1404,	} 3391,
	10 Piezas terciopelillos núm. 40 á 12 rs	120,	
	10 Id. id. núm. 50 á 16 rs.	160,	
	10 Id. id. núm. 60 á 16 rs.	160,	
	10 Id. id. núm. 70 á 16 rs.	160,	
	10 Id. id. núm. 80 á 17 rs.	170,	
	15 Id. id. núm. 100 á 18 rs.	270,	
	5 Id. id. núm. 110 á 19 rs.	95,	
	10 Id. id. núm. 120 á 24 rs.	240,	
	6 Id. id. núm. 130 á 32 rs.	192,	
	6 Id. id. núm. 150 á 40 rs.	240,	
	4 Id. id. núm. 200 á 45 rs.	180,	

**Causa número 9. - Género ilícito.**

1	72 Pañuelos fulares á 3 rs.	216,
2	72 Id. id. á 3 rs.	216,
3	48 Id. id. á 3 rs.	144,
	30 Id. id. á 2 rs.	60,
4	72 Pañuelos fulares á 2 rs.	144,
	30 Id. id. á 2 rs.	60,
5	66 Id. id. á 2 rs.	132,
	20 Id. la pieza á 4 rs.	80,
6	35 Id. id. á 4½ rs.	157,17
7	41 Id. id. á 4 rs.	164,
8	112 Varas indiana apercalada á 2½ rs.	280,
9	114 Id. id. á 2½ rs.	285,
10	114 Id. id. á 2½ rs.	285,
11	53 Id. id. á 2½ rs.	132,17
	59 Id. calicot á 2 rs.	118,
12	122 Id. id. á 2 rs.	244,
13	91 Id. id. á 2 rs.	182,
14	105 Id. mahon azul á 2 rs.	210,

**Género licito.**

	3 Cortes bestidos muselina moteada á 50 rs.	150,
<b>Causa número 10 - Género ilícito.</b>		
1	100 Varas mahon á cuadros á 2 rs.	200,
2	47 Id. id. á 2 rs.	94,
	47 Id. perealina á 2 rs.	94,
3	52 Id. indiana á 2 rs.	104,
	72 Pañuelos fulares á 2 rs.	144,

**Género licito.**

34	Varas pana negra á 4½ rs.	153,	} 217,
32	Id. muselina de lana á 2 rs.	64,	
<b>Causa número 13 - Género ilícito.</b>			
1	60 Pañuelos fulares á 3 rs.	180,	
2	60 Id. id. á 3 rs.	180,	
3	72 Id. de dos caras á 3 rs.	216,	
4	54 Id. fulares á 3 rs.	162,	} 234,
	36 Id. á 2 rs.	72,	
5	108 Id. id. á 2 rs.	216,	
6	102 Id. id. á 2 rs.	204,	

Cuyo acto tendrá lugar en la sala de venta de comisos de esta Administracion en el dia y hora prefijados. Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial de esta provincia y el de la de Zaragoza. Huesca 18 de Mayo de 1852.—José Antonio Bustindui.

Núm 454.

**Distrito municipal de Pina. Mes de Enero de 1852.**

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms.
Existencia que resultó en el mes anterior.	3.608,12
Productos extraordinarios de propios deducidas las contribuciones y el 5 por 100	3.102,16
<b>Total cargo.</b>	<b>Rs. vn. 6.710,28</b>

DATA.	Personal	Material	Total.
Art. 1º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.		226,28	226,28
Art. 4º Gastos de escuelas.		132,14	132,14
Art. 11. Imprevistos.	20,	185,	205,
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>20,</b>	<b>544,8</b>	<b>564,8</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	6.710,28
Idem la data.	564,8

Existencia para el mes siguiente. 6146,20

De forma que importando el cargo reales vellon seis mil setecientos diez con veinte y ocho maravedís, y la data quinientos sesenta y cuatro reales ocho maravedís vellon, segun queda demostrado, resulta de existencia seis mil ciento cuarenta y seis reales veinte maravedís vellon de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Pina 31 de Enero de 1852.—El Depositario, Pedro Belled.—V.º B.º — El Alcalde, Tomás Ruiseco.

El extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al mes de Enero que antecede, está conforme con los documentos de intervencion que están á mi cargo; y para que conste firmo la presente en Pina á 31 de Enero de 1852.—El Secretario, Santiago Bernal.

El infrascrito Secretario Certifico: que habiendo estado espuesto al público este extracto en las casas consistoriales de esta villa por término de un mes, no se ha presentado reclamacion alguna en contrario; y por ser así, firmo la presente en Pina á veinte de Marzo de 1852.—V.º B.—El Alcalde, Tomás Ruiseco.—El Secretario, Santiago Bernal.

**Distrito municipal de Pina. Mes de Febrero de 1852.**

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.



CARGO.		Rs. vn. ms	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		6 146,20	
Total cargo rs. vn.		6 146,20	
DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina		122, 4	122, 4
Art. 8.º Para salarios a los guardas de montes y demas empleados.	140,		140,
Total data rs. vn.	140,	122, 4	262, 4
RESUMEN.			
Importa el cargo.	6 146 20		
Idem la data.	262, 4		

Existencia para el mes siguiente. 5 884,16  
 De forma que importando el cargo reales vellon seis mil ciento cuarenta y seis con veinte maravedis, y la data doscientos sesenta y dos reales cuatro maravedis vellon, segun queda demostrado, resulta de existencia cinco mil ochocientos ochenta y cuatro reales diez y seis maravedis vellon de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Pina 29 de Febrero de 1852.—El Depositario, Pedro Belled.—V.º B.º El Alcalde, Tomás Ruiseco.

El extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al mes de Febrero, que antecede, está conforme con los libros de intervencion que está a mi cargo; y para que conste firmo la presente en Pina a 29 de Febrero de 1852.—El Secretario, Santiago Bernal.

El infrascrito Secretario certifico: que habiendo estado espuesto al público este extracto en las casas consistoriales de esta villa por término de un mes, no se ha presentado reclamacion alguna en contrario; y por ser así firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Pina a 1.º de Abril de 1852.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Ruiseco.—El Secretario Santiago Bernal.

**Distrito municipal de Pina. Mes de Marzo de 1852.**

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn. mrs.	
Existencia que resultó en el mes anterior.		5 884,16	
Productos extraordinarios de arbitrios deducido el 5 por 100.		2 526, 9	
Total cargo rs. vn.		8 410,25	
DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	932,	136, 4	1068, 4
Art. 3.º Alumbrado.	364,		364,
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y dependientes	2375,		2375,
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.	1523,25		1523,25
Art. 8.º Para salarios de los guardas de montes y demas empleados.	728,		728,
Art. 11. Imprevistos.	864,		864,
Total data rs. vn.			6922,29
RESUMEN.			
Importa el cargo	8 410,25		
Idem la data	6 922,29		

Existencia para el mes siguiente. 1 487,30  
 De forma que importando el cargo rs. vn. ochro mil

cuatrocientos diez, con veinte y cinco mrs., y la data rs. vn. seis mil novecientos veinte y dos, con veinte y nueve mrs., segun queda demostrado; resulta de existencia, mil cuatrocientos ochenta y siete rs; treinta mrs vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril. Pina 31 de Marzo de 1852.—El Depositario, Pedro Belled.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Ruiseco.

El extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al mes de Marzo que antecede, está conforme con los libros de intervencion que estan a mi cargo; y para que conste firmo la presente en Pina a 31 de Marzo de 1852.—El Secretario, Santiago Bernal.

El infrascrito secretario certifico: que habiendo estado espuesto al público este extracto en las casas consistoriales de esta villa por término de un mes, no se ha presentado reclamacion alguna en contrario; y por ser así firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Pina a 1.º de Mayo de 1852.—V.º B.º—El Alcalde, Tomas Ruiseco.—El secretario, Santiago Bernal.

*Continúa la coleccion de las Reales disposiciones que han de regir para el reemplazo del Ejército.*  
**CAPITULO V.**  
*De la formacion del alistamiento.*

Art. 31. En los primeros dias del mes de Febrero se formará anualmente en cada pueblo el alistamiento, tomándolo del padrón general; y comprenderá todos los mozos que tengan la edad marcada en el artículo 7.º, cualquiera que sea su estado; clasificándolos por el orden siguiente:

- 1.º Los mozos cuyos padres hayan tenido su residencia durante los dos años anteriores en el pueblo en que se hace el alistamiento hasta el dia 1.º de Enero inclusive; aunque se hayan ausentado posteriormente.
- 2.º Los mozos cuyos padres tengan su residencia desde el dia 1.º de Enero en el pueblo donde se hace el alistamiento.
- 3.º Los mozos que hayan tenido su residencia de igual modo en los dos años anteriores; siempre que hayan permanecido en el pueblo dos meses cuando menos durante ese tiempo.
- 4.º Los mozos que tengan su residencia desde el 1.º de Enero en el pueblo en que se hace el alistamiento.

Para la ejecucion de estas disposiciones no obsta que el mozo resida ó haya residido en distinto punto que su padre.

Los mozos que se hallen en alguno de los casos precedentes serán alistados aun cuando estén sirviendo en el ejército ó en la Armada por cualquier concepto y en cualquiera de las clases y categorías que se reconocen en los mismos y en todos sus institutos y dependencias; sin mas excepciones que las de aquellos a quienes hubiere cabido ya la suerte de soldados; y los que perteneciesen a la clase de oficial del ejército ó de la Armada; ó la de alumnos de academias y colegios militares.

Art. 32. Concurrirán a la formacion del alistamiento, juntamente con los individuos del ayuntamiento, los curas párrocos ó los eclesiásticos que aquellos designen; a fin de suministrar las noticias que se les pidan; exhibiendo en caso necesario los libros parroquiales. El asiento de los eclesiásticos será a la derecha del presidente.

Art. 33. El alistamiento se firmará por los individuos del ayuntamiento; y por el secretario ó el que haga sus veces.

Art. 34. Las sesiones relativas a la formacion del alistamiento se celebrarán a puerta abierta.

Art. 35. Verificado el alistamiento, se fijarán sus copias autorizadas por el alcalde y por el secretario del ayuntamiento en los sitios públicos acostumbrados; cuidando con el esmero posible de que permanezcan fijadas por el espacio de diez dias.

*(Se continuará.)*



CONTINUA LA

Nota de las cantidades con que ha contribuido el clero de los Arciprestazgos de esta diócesis para la ereccion del hospital de la Princesa segun las relaciones remitidas por los Arciprestes al Vicariato general de la misma.

Arciprestazgo de Ejea de los Caballeros. Rs. vn.

Table listing names and amounts for the Arciprestazgo de Ejea de los Caballeros, including Justo Ordás, Benito Abriat, Pedro Palacio, Pedro Inocencio Minguez, José Hernandez, José Ataces, Escolástico Carceller, Justo Andres, Miguel Bayarte, Manuel Casajus, Felis Guevara, Ramon Marcellan, Orencio Cardona, Antonio Lamban, Gabriel Ramirez, Benito Marcellan, Francisco Llera, Cayetano Taló, Francisco Pardo de Teran, El regente del mismo, Pedro Magallon, Mariano Dal, Antonio Gargallo, Lucas Sancho, Mariano Conde, Juan Morata, Joaquin Dobon, Manuel Cortes, Tomas Barbastro, Mariano Cambra, José Roy, José Losilla, Pedro Crusellas, Pedro Gau, Blas Lahoz, Pablo Estevan, Luis Andres, Gerardo Budrea, Ignacio Molius, Francisco Paricio, Victoriano Alfonso, Francisco Benet, Joaquin Nuez, Isidro Baeta, Braulio Bés.

Table listing names and amounts for various cura de Urrea and other parishes, including Juan José Gimeno, Diego Soguero, Ramon Tomás, Pablo Sauses, Justo Andreu, Rafael Artigas, Carlos Muñoz, José Palos, Juan Rodrigo, Gregorio Val, Pedro Calvo, Clemente Garin, Manuel Cabello, Sebastian Espinosa, José Faló, Lorenzo Navarro, Mariano de Ordás, Manuel Crespo, Manuel Martinez, Vicente Serrano, Tomas Pascual, Joaquin Tegero, Basilio Gil, Pedro Grima, Miguel Acha, Mariano Martinez, Miguel Martinez, Miguel Contin, Manuel Loshuertos, Felis Labarrera, Vicente Bueno, Tomas Peirona, Francisco Carnicer, Miguel Gutierrez, Julian Leon, Melchor Bueno, Pablo Belazquez, Manuel Calvo, Luis Aramburo, Pablo Bernal, Dionisio Soria, Mariano Lapuente, Agustin Roj, Juan Aguilar, Francisco Gascon, Leonardo Gimeno, Matias Sariñena, Domingo Gil, Manuel Saldaña, Juan Lopez, José Fernandez.

Table listing names and amounts for various cura de Illueca and other parishes, including Antonio Benedicto, Pedro Lozano, Domingo Poza, Isidro Callejas, Pedro Sangüesa, Lucas Berdejo, Rafael Ballesteros, José Garcia, Nicolás Esparza, José Benito Gimeno, José Martínez, Victoricio Langarita, Ildelfonso Simon, Joaquin Bona, El mismo y capítulo eclesiástico, Blas Pueyo, Romualdo Farjas, Desiderio Lapiedra, José Sinués, Eugenio Uson, Agustin Benedicto, Joaquin Nebra, José Jarauta, Jose Mermejo, José Abenia, Andres Benedi, Vicente Escudero, Francisco Castañed, Blas Subias, Mariano Perez, José Antonio Calvo, Ramon Falcon, Santiago Lobera, Francisco Castro, Felipe Fandos, Mariano Ponzano, Pablo Vicien, Martin Miguel, Francisco Magallon, José Perez, Joaquin Mustieles, Antonio Faci, Mariano Gascon, Pedro Soro, Joaquin Burro y Pons, Pablo Millan, Jaime Salinas, Agustin Comeche, José Abenia, Miguel Escudero, Antonio Sanz, Ramon Fandos.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional de Lecinena, arrendará en segunda subasta la carnicería del mismo con sus yerbas en los dias 22, 27 y 31 del actual; y la casa posada perteneciente á propios en los dias 24 y 29 del presente mes y 2 de Junio próximo, los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría aprobados por el Excmo Sr Gobernador.

Las yerbas de huerta y monte del pueblo de Bárboles, propias de varios particulares del mismo, se arriendan por tiempo de un año: el que quiera interesarse en el arriendo se presentará al encargado D. Manuel Lamuela vecino del mismo, quien enterará de las condiciones; advirtiendo que la subasta tendrá lugar en la casa habitacion del mismo en los dias

6 y 13 del próximo Junio á las dos de la tarde.

El ayuntamiento de la villa de Sestrica, previa autorizacion, en los dias 25 y 31 del actual y 4 de Junio próximo, sacará nuevamente á pública subasta el arriendo de las yerbas de la dehesa de S. Felices de estos términos, bajo los pactos y condiciones que aprobados se manifestarán en el acto.

El ayuntamiento de Castejon de las Armas con la competente autorizacion sacará á pública subasta las yerbas de la dehesa de propios, y estiércol de los corrales de la misma en los dias 23, 28 y 31 del corriente mes á las tres horas de sus respectivas tardes, bajo los pactos aprobados por la Superioridad.

Zaragoza: Imprenta Nacional.